UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1242 DE 2022

(17 de agosto de 2022)

Por la cual se actualiza el procedimiento para la selección y vinculación de los estudiantes aprendices en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Literal e, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, faculta al Rector para: *"Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto"*.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2020 de la política de Bienestar Universitario se establece el desarrollo de estrategias que procuren por la mejora de las condiciones socio-económicas, de los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera que se impacte de manera positiva el desarrollo de las actividades académicas y laborales; también se estableció, el acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida que se lleva a cabo a través de estrategias dirigidas a los diferentes actores, con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno.

Que mediante Resolución N° 108 del 28 de enero de 2011, se reguló el procedimiento para la selección y vinculación de los estudiantes aprendices de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución N° 814 del 19 de mayo de 2016, modificó el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 108 del 28 de enero de 2011, en donde se dispone que el tiempo de vinculación de los aprendices de la Universidad será mínimo por un (1) semestre y hasta tres (3) semestres más, para aquellos estudiantes aprendices que hayan recibido capacitación de procesos específicos y su desempeño haya sido óptimo, según concepto del responsable del proceso.

Que el programa de aprendices es un mecanismo que fomenta la vinculación de los estudiantes con un desempeño académico optimo al apoyo de actividades administrativas institucionales y permite al estudiante recibir un apoyo de sostenimiento económico.

En consecuencia, la Rectora

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el procedimiento para la selección y vinculación de los estudiantes aprendices en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES APRENDICES:

A. CONVOCATORIA. La convocatoria será publicada en la página Web de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en otros medios que garanticen su amplia difusión a través de las redes sociales institucionales, correo institucional y los tableros comunicativos que se encuentran en las instalaciones de la universidad. En la convocatoria se deberá indicar: los requisitos para la selección de los estudiantes, la disponibilidad de tiempo requerida, los términos para la presentación de documentos y las fechas establecidas para cada actividad relacionada con la vinculación.

- ✓ RUTA PARA CONSULTAR DOCUMENTO DE CONVOCATORIA: Página web Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca>Micrositio Subdirección Bienestar Universitario> Bienestar Estudiantil> Convocatorias Beneficios Socioeconómicos>**Convocatoria Aprendices**

B. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los estudiantes que deseen vincularse como Estudiantes Aprendices se realizara bajo el siguiente proceso**:**

- Diligenciamiento del formulario, el cual se encuentra relacionado en un link en el documento de la convocatoria.
- Revisión de los formularios presentados y selección de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos.
- Publicación de preseleccionados en la página web con su respectiva hora de entrevista.
- Entrevista y presentación de documentos solicitados
- Asistencia a la jornada de inducción en los horarios establecidos.

C. SELECCIÓN. La selección de los estudiantes inscritos a la convocatoria se hará bajos los siguientes criterios:

- Ser mayor de edad.
- Ser estudiante activo de cualquier programa académico de Pregrado en la Universidad; a partir de segundo semestre en adelante.
- Cumplir con el perfil de las convocatorias establecidas.
- Tener un buen rendimiento académico (4.0 mínimo de promedio acumulado) que permita desarrollar las actividades de apoyo administrativo sin afectar el cumplimiento de sus actividades académicas.
- Contar con disponibilidad de tiempo para cumplir con el horario de las convocatorias de manera completa.
- Requerimientos de las dependencias.

D. VINCULACIÓN. Este proceso está a cargo de la Subdirección de Bienestar Universitario, y se realiza a partir de la notificación del acto administrativo, y de la afiliación a la EPS y ARL.

ARTÍCULO TERCERO. - La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se obliga a:

1. Asignar un apoyo de sostenimiento, dependiendo del tiempo de trabajo establecido, por un valor equivalente o menor al Salario Mínimo Legal Vigente:

- Tiempo Completo (equivalente a un Salario Mínimo Legal Vigente).
- Medio Tiempo (equivalente a medio Salario Mínimo Legal Vigente).

2. Facilitar los medios para el cabal cumplimiento de las actividades.
3. Asumir la afiliación y el pago total de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales - ARL, conforme con el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO – DERECHOS

1. Recibir acompañamiento y orientación del jefe de la dependencia o facultad respectiva.
2. Presentar a la Subdirección de Bienestar Universitario o al jefe inmediato solicitudes respetuosas de interés general o particular, siguiendo el conducto regular con el derecho de obtener pronta y adecuada respuesta a la luz de las normas vigentes.
3. Expresar con libertad su pensamiento y opiniones dentro del orden moral y el respeto debido a los demás (Derecho consagrado en el reglamento estudiantil).
4. Recibir una inducción que permitan potencializar las habilidades necesarias para enfrentarse a un entorno laboral o contextos similares.

ARTÍCULO QUINTO. - OBLIGACIONES. El Estudiante Aprendiz se obliga a:

1. Concurrir puntual y permanentemente tanto a sus actividades académicas como a las de apoyo administrativo.
2. Obtener un buen rendimiento académico.
3. Tener un óptimo desempeño en su actividad como Estudiante Aprendiz, específicamente en:

   3.1. Cumplir con el horario asignado, reportar y justificar a tiempo sus inasistencias directamente al jefe inmediato de la dependencia en la cual este asignado como Estudiante Aprendiz.
   3.2. Asumir con responsabilidad las tareas asignadas, siguiendo cabalmente las instrucciones impartidas para el adecuado desarrollo de las actividades.
   3.3. Entregar las actividades asignadas en el tiempo establecido.
   3.4. Cuidar y proteger los elementos dados para el cumplimiento de sus funciones.
   3.5. Mantener una relación respetuosa y cordial con el personal de la dependencia a la cual fue asignado.
   3.6. Mantener una presentación personal organizada.

4. Cumplir con los Reglamentos y Normas Institucionales, así como con las obligaciones de orden legal que le asigne la dependencia respectiva.

OBLIGACIONES. -JEFES INMEDIATOS

1. Reportar cualquier situación que se presente en la dependencia asignada y que afecte el adecuado desempeño de las actividades de apoyo administrativo del Estudiante Aprendiz a la Subdirección de Bienestar Universitario.
2. Informar a la Subdirección de Bienestar Universitario si el Estudiante Aprendiz, no se presenta a cumplir con sus actividades de apoyo administrativos durante (3) días o más.
3. Reconocer que el Programa de Aprendices es un espacio de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por tal razón es importante utilizar todas las vías de comunicación posibles con articulación de la Subdirección de Bienestar Universitario ante cualquier dificultad, diferencia o situación presentada con el estudiante asignado.
4. Certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo mensualmente.

ARTÍCULO SEXTO. - El Estudiante Aprendiz no tendrá la calidad de trabajador, empleado o contratista en la universidad. Su vinculación es principalmente formativa y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Estudiante Aprendiz realizará sus actividades de apoyo administrativo en bloques de tiempo continuos, de lunes a viernes o martes a sábado, dependiendo de la solicitud realizada por cada dependencia o facultad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Si el Estudiante Aprendiz no acude a la notificación de la presente Resolución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, será reemplazado sin necesidad de derogatoria expresa.

ARTÍCULO NOVENO. - El tiempo de vinculación de los Estudiantes Aprendices en la Universidad será mínimo por un (1) semestre y hasta tres (3) semestres más, para aquellos Estudiantes Aprendices que hayan recibido capacitación de procesos específicos y su desempeño haya sido óptimo, según concepto del responsable del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Estudiante Aprendiz que no se presente a realizar sus actividades de apoyo administrativo, por tres (3) días hábiles consecutivos o más, a la dependencia asignada, sin previa justificación, será retirado del proyecto, el registro de la ausencia será llevado por la Subdirección de Bienestar Universitario e informado a la Subdirección Financiera para que no se efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El Estudiante Aprendiz que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución, será retirado del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - En caso de que el Estudiante Aprendiz, voluntariamente desee retirarse del proyecto, deberá informar a la Subdirección de Bienestar Universitario, para proceder con el trámite de desvinculación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Cuando un Estudiante Aprendiz incumpla con las obligaciones inherentes a esta vinculación o se retire del proyecto sin justa causa y sin previa notificación, no podrá presentarse a otra convocatoria hasta después de transcurrido un (1) año.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Los pagos ordenados se harán con cargo al rubro del proyecto de inversión a la Calidad de la vigencia actual.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 108 del 28 de enero de 2011 y 814 del 19 de mayo del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 17 de agosto de 2022
La Rectora,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Francy Gissete Villate Bermúdez — Contratista – Subdirección de Bienestar Universitario

Revisó: Sandra Cecilia Diaz Zuleta — Subdirectora de Bienestar Universitario (e)

Revisó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín — Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova — Vicerrectora Administrativa y Financiera